En su virtud de dho estado Eclesiastico los derechos pertenecientes
a dhos diez y nueve millones y m.s desde el pre[illegible] dia prom.o
de Agosto en adelante como en el se previene, y se pa
ricaba antes de aora con el ultimo, q cumplio dho dia
fin de Julio de mil setecientos y diez = y para q tenga
cumplido efecto de pte de su Mag.d a V.m.d exorto, y de la
mia en cargo, q siendo requeridos con este despacho cada uno
en su jurisdiccion le manden ver, y cumplir, y en su
execuz.n y cumplim.to, y de dho breve de su santidad, y
allanam.to le hagan observar, guardar, y cumplir, y
cobrar del estado eclesiastico los derechos pertenecientes
a dhos diez y nueve millones y m.s de los dhos especies
en q estan impuestos en la forma, q se previene en dha
Bula, y mandan por los R.s ordenes de su Mag.d
con apercebim.to q los daños q de lo contrario se siguie
sen a la R.l hazienda correran de q.ta de quien haia
lugar en derecho = y a Heredero no se le detendra en
cada pueblo mas q tres oras, y le mandaran ustedes pa
gar por su trabaxo la cantidad maravedis, q lleva
señalada, la qual en los pueblos encabezados le an de
pagar las villas, y los q corren en arrendam.to los
arrendadores de dhos servicios de millones, y en los
q estan por administraz.n los administradores
y si se le detubiere mas tiempo q el referido se le a
de pagar al respecto de doze R.s por dia, y las dhas
villas, ciudades y lugares donde sean de requerir
y establecer dho breve, y cantidades, q sean de pa
gar al Heredero es como se sigue

Lavilla de Calasparra doze Reales.

fecho en la ciud.d de Murc.a en dos dias del mes de Octubre de mil
setec.tos y diez y seis años = Lic.do D. Andres Carrasco Muñoz = Por m.do
de su m.d = Juan Ant.o Navarro